

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007302-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280633 - 3]****VISTO,**

El INFORME 000150-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515280633-2] (48 folios), OFICIO N° 000997-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515280633-1], Resolución Judicial número DOCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515280633-0 de fecha 11 de marzo del 2024, la administrada **ANA CECILIA BARRIGA RAVELLO**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial en atención al expediente N° 06193-2021-0-1706-JR-LA-01, se expida la Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, **RESUELVE: A. Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ANA CECILIA BARRIGA RAVELLO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, se declara: la nulidad del Oficio N° 008536-2021-GR.LAMB/GRED -UGEL.CHIC del 3 de diciembre de 2021. **B. ORDENO** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la actora adquirió derecho (desde que se inició la relación laboral) hasta el mes de noviembre del dos mil doce, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales. **C. FUNDADA** también la pretensión accesoria de pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós que declara fundada la demanda interpuesta por **Ana Cecilia Barriga Ravello** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, el Procurador Público Regional de Lambayeque y otros; precisando que los reintegros de los devengados de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, será calculada desde que se le otorgó por primera vez dicha bonificación en forma diminuta a la demandante hasta el 25 de noviembre del 2012, sobre Proceso Contencioso Administrativa;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **NUEVE**, de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, en el Expediente Judicial N° 06193-2021-LA-01, **RESUELVE: I.- REQUIERASE** a las demandadas **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS HABILES**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa que determine a favor de la demandante **ANA CECILIA BARRIGA RAVELLO** del pago de reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, la cual será calculada desde que se le otorgó por primera vez dicha bonificación en forma diminuta a la demandante, hasta el 25 de noviembre del 2012, sin perjuicio de la deducción de los importes pagados, con intereses legales, bajo apercibimiento de remitirse los autos al departamento de liquidaciones a fin de que practique la liquidación correspondiente, en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005563-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4604872-4] de fecha 03 de julio del 2023, **SE RESUELVE:... ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007302-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280633 - 3]**

Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente: APELLIDOS Y NOMBRES: **BARRIGA RAVELLO ANA CECILIA**; DNI: **16655288**; EXP. JUD.: **06193-2021-LA-01**; DEVENG.: **S/. 54,508.77**; INT. LEG.: **S/. 16,310.94**; DEUDA TOTAL: **S/. 70,819.71**;

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DOCE**, de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, **RESUELVE**: a) **APROBAR** la liquidación de devengadas e intereses legales por bonificación de preparación de clases y evaluación, practicada por el Departamento de Liquidaciones y contenida en el informe pericial N° 0405-2023-DRL-SKVC/PJ; en la suma de S/. 83,570.37 soles. b) **REQUIÉRASE** a las demandadas obligadas **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** o funcionarios que correspondan, cumplan con pagar a la demandante **ANA CECILIA BARRIGA RAVELLO** la suma de **OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA SOLES CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS** (S/. 83,570.37 soles) por concepto de devengados (S/. 54,378.90) e intereses legales (S/. 29,191.47) por bonificación de preparación de clases y evaluación; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011- 2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** de que una vez vencido que sea el plazo de ley; procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.;

Que, mediante OFICIO N° 000997-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515280633-1] de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **BARRIGA RAVELLO ANA CECILIA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Que, de la revisión en el Listado de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada en Ejecución de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas actualizado al 02-09-2024, se ha podido verificar que **BARRIGA RAVELLO ANA CECILIA**; con DNI N° 16655288, se encuentra registrada en el Aplicativo Informático de Deudas Sociales con el código 1138669, con un monto total de S/. 70,819.71 reconocido mediante Resolución Directoral N° 005563-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4604872-4] de fecha 03 de julio del 2023, no habiéndosele realizado ningún pago a cuenta; por lo que, deberá modificarse el monto de la Resolución Directoral, por el importe requerido en la Resolución Judicial número **DOCE** a favor de la administrada en la suma de S/. 83,570.37 y actualizarlo en el Aplicativo;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial número **DOCE** de fecha dieciséis de octubre del dos mil veintitrés, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **BARRIGA RAVELLO**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007302-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280633 - 3]

ANA CECILIA, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación; **MODIFICANDO**, el importe reconocido mediante Resolución Directoral N° 005563-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4604872-4] de fecha 03 de julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se **ACTUALICE** en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG.	
BARRIGA RAVELLO ANA CECILIA	16655288	06193-2021-LA-01	S/.54,378.90	S/.29,191.47	S/. 83,570.37

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:11:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-11-2024 / 12:16:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 15:56:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-11-2024 / 11:53:36
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007302-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515280633 - 3]

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
05-11-2024 / 15:28:08